

AVISO

MODIFICACIÓN DISMINUCIÓN DE CAPITAL

FONDO DE INVERSION LARRAIN VIAL – VICAM CORDILLERA

Fondo de Inversión Administrado por Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.

Se informa a los señores Aportantes de Fondo de Inversión Larraín Vial – Vicam Cordillera (en adelante el “*Fondo*”), que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 27 de Mayo de 2013, acordó modificar la disminución de capital acordada en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 19 de Abril de 2013, de manera de adecuar dicha disminución de capital al nuevo texto del artículo 51 BIS del Reglamento Interno del Fondo aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros. En consecuencia, la disminución de capital por hasta el 100% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo, queda en los siguientes términos:

La disminución de capital se materializará en doce parcialidades cada año, en cada una de las cuales se restituirá a los Aportantes que opten por concurrir a ellas, hasta un 30% de las cuotas suscritas y pagadas, siempre que ellas no representen más de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América. En caso que el 30% antes indicado exceda de la cantidad de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, la disminución de capital se limitará a dicho monto.

Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de Cuotas de que sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital pudiendo ejercer un mayor número, a prorrata, en la medida que no todos los Aportantes quieran ejercer dicho derecho. Asimismo, si los Aportantes solicitaren concurrir a la disminución de capital por un monto mayor a cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, la disminución de capital se limitará a dicho monto entre los Aportantes que hayan concurrido a la disminución de capital a prorrata.

Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el día quince de cada mes, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital para la parcialidad correspondiente al mes en curso, por la totalidad o por una parte de las Cuotas que les correspondan. En el caso que el día 15 fuere feriado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil bursátil inmediatamente siguiente.

Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las Cuotas correspondiente a la respectiva parcialidad, dicha parcialidad de la disminución de capital se entenderá limitada al número de Cuotas respecto de la cual la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de Cuotas en que en definitiva se



disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora conforme lo indicado, el segundo día hábil bursátil siguiente al vencimiento del plazo establecido para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.

El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará, respecto de cada parcialidad de la disminución de capital, a más tardar dentro del quinto día hábil bursátil del mes siguiente a aquél en que se manifieste la voluntad de optar a la devolución de capital de cada parcialidad. Para estos efectos, la fecha de pago será el quinto día hábil bursátil siguiente al vencimiento del plazo para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital. Dicho pago se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América, pudiendo dicho pago, en caso que así lo solicite el Aportante, efectuarse también en pesos moneda nacional, previa entrega por el respectivo Aportante, del título en que consten las Cuotas respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital.

El valor de la Cuota para los efectos del pago de la disminución de capital, se determinará tomando el valor Cuota del segundo día hábil bursátil siguiente al vencimiento del plazo para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley, por el número de Cuotas pagadas a esa fecha.

Los nuevos términos de la disminución de capital acordados en la citada asamblea, regirán a contar de la disminución de capital a materializarse en el mes de Junio de 2013, esto es, la disminución de capital cuyo plazo para concurrir vence el día 15 de Junio del presente.

GERENTE GENERAL
LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.